



VISTO:

El Informe N°000297-MPCH/GDEL-SGTC, de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, El Informe N°000139-MPCH/GDEL, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N°000394-2025-MPCH/GDSPF-SGEDRJ, de fecha 24 de octubre de 2025, de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, el Informe N°000462-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°004583-2025-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°000219-2025-MPCH/GPPM-SGPMICTI, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, el Informe Legal N°001328-2025-MPCH/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el con el Artículo II -Autonomía, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *se tiene que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida ley, indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley 31432, establece: *Que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional las siguientes: 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°000387-2025-MPCH-A, de fecha 18 de julio de 2025, se aprueba la Directiva N° 005-2025-MPCH-A que es la *Directiva para la Gestión de Convenios de colaboración y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y otras entidades públicas o privadas y organizaciones nacionales e internacionales.

Que, con Informe N°000297-MPCH/GDEL-SGTC, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, concluye que es pertinente la suscripción del Acuerdo Hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la República del Perú y la Alcaldía de Orán, República Argelina Democrática y Popular, en Materia de Turismo, Asuntos Culturales y Sociales.

Que, con Informe N°000139-MPCH/GDEL, de fecha 17 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, concluye que es viable la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Ciudad de Orán (Argelia), por cuanto se ajusta a los marcos legales y políticos vigentes, y representa una oportunidad de fortalecimiento institucional, cultural y turístico para el distrito capital de la región Lambayeque.

Que, con Informe N°000394-2025-MPCH/GDSPF-SGEDRJ, de fecha 24 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, concluye que es viable proyecto de acuerdo de Hermanamiento entre Oran (Argelia) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe N°000462-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, a través del Informe Técnico N°000008-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM-HMB, concluye que Técnicamente es VIABLE continuar con el procedimiento de aprobación a la propuesta de ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE ORÁN (ARGELIA) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que, mediante Informe N°004583-2025-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye que es FAVORABLE la suscripción del "ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ALCALDÍA DE ORÁN, REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR, EN MATERIA DE TURISMO, ASUNTOS CULTURALES Y SOCIALES".

Que, mediante Informe N°000219-2025-MPCH/GPPM-SGPMICTI, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, emite opinión favorable a la propuesta de hermanamiento, recomendando canalizar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se realice la revisión del marco legal y se emita la opinión correspondiente para la continuidad del trámite.

Que, mediante Informe Legal N°001328-2025-MPCH/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que Procede legalmente aprobar el Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la República del Perú y la Ciudad de Orán (Gobernación) de la República de Argelia Democrática y Popular por los fundamentos expuestos en su informe.

Que, mediante Dictamen N°224-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 30 de diciembre de 2025, y Dictamen N°232-2025-MPCH/CDE, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, y la Comisión de Desarrollo Económico, respectivamente, recomiendan, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la celebración del Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la República del Perú y la Alcaldía de Orán, República Argelina Democrática y Popular, en Materia de Turismo, Asuntos Culturales y Sociales; así como AUTORIZAR la suscripción del mismo por parte de la titular de la Entidad.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de enero de 2026; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES (LICENCIA), FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO) el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la República del Perú y la Alcaldía de Orán, República Argentina Democrática y Popular, en Materia de Turismo, Asuntos Culturales y Sociales; **AUTORIZAR** a la titular de la entidad la suscripción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento cabal del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA